

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la sociedad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., (13/10/22), no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.
Santiago de Cali, Marzo 3 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0491

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00506-00

Santiago de Cali, tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

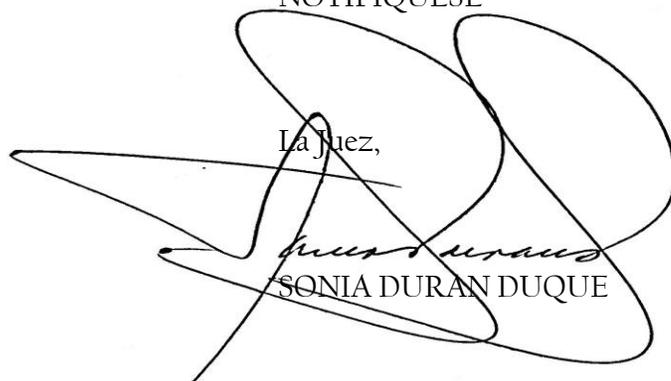
En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara.

Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la sociedad demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra el señor **VICTOR OROBIO SALAZAR**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 8 DE MARZO DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO